



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 24 de septiembre del 2018.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

N.I. 029/ 2018 NOTA INFORMATIVA

“SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus anexos 1, 1-A, 4, 6, 10, 21, 22, 27 y 29”.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 20 de septiembre del 2018, la SEGUNDA RESOLUCIÓN al rubro indicado, cuya entrada en vigor es el día siguiente de su publicación, con algunas excepciones que se indican.

Les compartimos lo más relevante:

✓ Regla 1.7.3. Operaciones exentas del uso de candados oficiales

Se modifica la fracción VII de esta regla, para adicionar al régimen aduanero de tránsito internacional de mercancías, dentro de los casos de excepción del uso de candados oficiales.

Nota: Esta regla aplicó a partir del 4 de junio de 2018 (conforme a lo dispuesto en el artículo Único Transitorio, fracción I, inciso a), subíndice i))

✓ Regla 1.9.10 Aviso de información de carga aérea.

Respecto a la información de la Guía Aérea Máster y el Manifiesto de Carga Aérea, se adicionan diversos datos que tendrán que transmitir las empresas de transportación aérea. De igual manera, se precisa que cuando se trate de cargas consolidadas, se deberá de declarar cada una de las mercancías de manera individual, conforme a lo establecido en la regla 1.9.17. (Transmisión de la Guía aérea electrónica).



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

✓ Regla 1.9.17. Transmisión de la Guía aérea electrónica.

Se modifica esta regla para adicionar diversos datos que deberán de transmitir los agentes internacionales de carga y las empresas de mensajería, respecto a las mercancías que transporten.

✓ Regla 2.4.11. Despacho de mercancías mediante transmisión de información.

En la presente regla, se contempla lo siguiente:

- Se establece que la activación del mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías podrá efectuarse entre otros documentos, con el “Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA).
- Se precisa que la generación del número de integración del DODA, se realizará cumpliendo con las especificaciones señaladas en los “Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para realizar el despacho aduanero de mercancías con medio de control o con documento de operación para el despacho aduanero”, emitidos por la AGA.
- Cuando se transmitan varios documentos electrónicos en los que se hayan declarado el mismo número de medios de control, deberá de seleccionarse el número de integración de la operación que se presentará a activar el mecanismo de selección automatizado.
- En aquellas operaciones donde se requiera tramitar un pedimento, y la presentación física de una constancia, aviso o solicitud de autorización (previstas en el Anexo 1), ésta no será necesaria de presentación, siempre que se declare en el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, el número de folio de trámite generado en la VUCEM, en los términos que establezcan los “Lineamientos” antes mencionados.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

- En las operaciones donde no se requiera tramitar un pedimento para realizar el despacho aduanero de las mercancías y en su lugar se utilice una constancia, aviso o solicitud de autorización, no será necesaria la presentación de los mismos, siempre que se genere el número de folio de trámite en la Ventanilla Digital y se grabe en el medio de control que cumpla con las características tecnológicas que se señalan en el Apartado A, del Apéndice 22, del Anexo 22, conforme a los lineamientos antes descritos.

- ✓ **Regla 3.1.38. Casos en los que se considera desvirtuada la irregularidad que motiva el embargo precautorio conforme a la fracción IV del artículo 151 de la L.A.**

No se considerará que el domicilio fiscal del importador, declarado en el pedimento o en la transmisión electrónica o aviso de consolidado es falso o inexistente, cuando se hubiera declarado un domicilio diferente al registrado en el RFC, cuando el importador hubiera registrado dicho domicilio con anterioridad ante el RFC y se cumpla con la ficha de trámite 104/LA.

Cuando se cumpla con los requisitos de esta regla, la autoridad pondrá a disposición del importador, la mercancía objeto de PAMA, dando la diligencia por concluida, sin necesidad de agotar procedimientos y formalidades previstos en la Ley.

- ✓ **Regla 3.7.18. Acta de inicio de PAMA por irregularidades en Recintos Fiscales.**

Se adiciona a la fracción II que será causal de PAMA cuando el medio de control señalado en la regla 2.4.11. (Requisitos para despachar mercancías sin que se requiera presentar la impresión de los pedimentos y Aviso que se mencionan), no tenga asociado el número de integración o grabado el número de folio del trámite o se encuentren mal asociados o grabados.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

- ✓ Regla 4.3.21. Garantía del pago de contribuciones por la importación temporal de las mercancías señaladas en el Anexo II del decreto IMMEX.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

Se adiciona esta Regla, para establecer que las empresas que cuenten con Programa IMMEX y que importen temporalmente mercancías sensibles del Anexo II del Decreto IMMEX, al amparo de su Programa, podrán garantizar el pago de las contribuciones por la importación temporal de dichas mercancías, a través de las pólizas de fianza que emitan las afianzadoras, las cuales deberán transmitirse de manera electrónica, y contener la siguiente información:

- Denominación o razón social, RFC del contribuyente y domicilio fiscal.
- Fecha de expedición y número de folio.
- El importe total por el que se expide (con número y letra).
- Señalar que el motivo por el que se expide es para garantizar el interés fiscal a que se refiere el artículo 5, fracción IV del Decreto IMMEX.
- Deberá incluir en la respectiva póliza la declaración de la institución por la que se obliga a cubrir la cantidad procedente por el incumplimiento de su fiado.

Nota: La adición de esta regla, entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018 (fracción IV del único transitorio)

- ✓ Regla 4.5.31. Beneficios para la industria automotriz

Se modifica la fracción VIII para establecer como beneficio, que adicional a los racks, palets, separadores y envases vacíos, también podrán destinar al régimen de depósito fiscal por un plazo de 6 meses declarando como valor de las mercancías la cantidad de un dólar, el embalaje reutilizable que empleen en sus operaciones.

- ✓ Regla 4.8.17. Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico (Anexo 29).



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

Se adiciona esta Regla para establecer que no podrá ser objeto del régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico, las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29.

✓ Regla 6.2.1. Pago anual por contribuciones aduanales pendientes.

Se aclara que esta opción amparará los pedimentos de importación tramitados durante un ejercicio fiscal y el pedimento global complementario deberá corresponder al ejercicio fiscal que corresponda.

✓ Regla 7.1.6. Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Se adiciona un octavo párrafo para señalar que para efectos de la solicitud de autorización establecida en la regla 7.1.2., párrafo séptimo (importaciones temporales de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias del Anexo 28), la AGACE emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del acuse de recepción, siempre que hayan cubierto la totalidad de los requisitos. En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al solicitante la información o documentación faltante.

✓ Regla 7.3.1. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS.

Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del Apartado A para aclarar que la inscripción inmediata en el padrón de exportadores sectorial, en los sectores que se indican, será siempre que se presente la solicitud a que se refiere el primer párrafo, de la regla 1.3.7 “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial”.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

Se reforma la fracción XII del Apartado A, referente al caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, para adicionar la referencia a los números de parte, marca y modelo para el supuesto de que las empresas con Programa IMMEX que bajo su Programa fabriquen bienes del sector eléctrico y electrónico, podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación sin anotar en el pedimento, en la factura o “Aviso consolidado”, acuse de valor, en el documento de embarque o documento de transporte que corresponda, o en relación anexa dichos datos, incluido el número de serie.

- ✓ [Regla 7.4.4. Renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito.](#)

Se reforma el primer párrafo de esta Regla para modificar el periodo para presentar la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito, dicho periodo ahora será de al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía (anteriormente señalaba un periodo de 45 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía).

[ANEXO 1. “Formatos de Comercio Exterior”.](#)

- ✓ [Autorización para importar mercancía por única vez, sin haber concluido el trámite de inscripción o estando suspendidos en el padrón de importadores \(regla 1.3.5\) \(Formato A4\)](#)

Se modifica este formato en la respuesta al cuestionamiento ¿Cuándo se presenta la solicitud de autorización? para establecer ahora que la solicitud para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de importadores será conforme a las fichas 5/LA y 7/LA. (Antes 3/LA y 5LA)

Se modifica en la respuesta del inciso d) del cuestionamiento ¿Cómo se presenta? Para establecer que los documentos se deben presentar conforme a las fichas 5/LA y 7/LA. (Antes 3/LA y 5LA)



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

“gestoría sin fronteras”

Se modifica el texto en la respuesta del cuestionamiento ¿En qué plazo se emite la autorización? Para ahora citar debidamente llenado. (Antes debidamente requisitado).

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

MANZANILLO, COL.

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

QUERETARO, QRO.

✓ ANEXO 4 HORARIO DE LAS ADUANAS

Se modifican los horarios de algunas Aduanas para quedar como sigue:

Aduana	Horario
Ensenada	De 9:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 (antes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas)
Guadalajara	De 8:00 a 20:00 horas y sábados de 12:00 a 16:00 horas (antes 8:00 a 20:00 y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
Ciudad Hidalgo	Tapachula Chiapas Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas (antes de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas y sábado 9:00 a 15:00 horas
Progreso	Importación Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas (antes Importación de 9:00 a 17:30 y sábados de 9:00 a 14:00) Exportación de lunes a viernes de 9:00 a 19:00, sábados de 9:00 a 14:00 (antes Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 y martes y jueves de 9:00 a 17:00 sábados de 9:00 a 14:00

✓ ANEXO 21 ADUANAS AUTORIZADAS PARA TRAMITAR EL DESPACHO ADUANERO DE DETERMINADO TIPO DE MERCANCÍAS

Se modifica el primer párrafo de la fracción VI, del Apartado A para ahora citar Importación definitiva de combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales clasificados en las siguientes fracciones arancelarias 2710.12.03, 2710.12.08,



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

“gestoría sin fronteras”

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AEROPUERTO
GUADALAJARA, JALISCO

ALTAMIRA, TAM.

COLOMBIA, N.L.

DOLORÉS, TX.

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. MATAMOROS, TAM.

BROWNSVILLE, TX.

.....

NUEVO LAREDO, TAM.

LAREDO, TX.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TAMPICO, TAM.

TIJUANA, B.C.

TOLUCA, EDO. MEX.

VERACRUZ, VER.

RELACIONES PÚBLICAS

CORPORATIVO
CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, JAL.

MONTERREY, N.L.

QUERETARO, QRO.

2710.12.09, 2710.12.10, 2710.12.91, 2710.19.05, 2710.19.08, 2710.19.09, 2710.19.10, 2710.19.91, 2710.20.01 y 3826.00.01., destacando que las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias antes citadas no podrán destinarse a Programas de diferimiento de aranceles y al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico y adicionar la aduana de Ciudad Camargo.

✓ **ANEXO 22. INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE PEDIMENTO.**

Modificación en los apéndices 1, 2, 6, 8, 21 y 22.

✓ **ANEXO 27. FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TIGIE, NO OBLIGADOS AL PAGO DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN.**

Se adicionan las siguientes FA:

Fracción arancelaria	Descripción.
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".
1210.20.01	Conos de lúpulo triturado, molido o en "pellets"; lupulino.
1601.00.02	De la especie porcina. En referencia a Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de esos productos.
3002.90.03	Correspondiente a sangre humana de conformidad con la Ley del IVA (Artículo 2-A, fracción I, inciso a) para dicha excepción del pago del impuesto.

Cabe señalar que se publicó el 1° de junio de 2018, en la Versión anticipada de la Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2018.

Nota: La presente resolución entró en vigor el 4/06/2018.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.

D E S P A C H O

AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A E R O P U E R T O
GUADALAJARA, JALISCO

A L T A M I R A , T A M .

C O L O M B I A , N . L .

D O L O R E S , T X .

LÁZARO CARDENAS, MICH.

H. M A T A M O R O S , T A M .

B R O W N S V I L L E , T X .

M A N Z A N I L L O , C O L .

N U E V O L A R E D O , T A M .

L A R E D O , T X .

S A N L U I S P O T O S I , S . L . P .

T A M P I C O , T A M .

T I J U A N A , B . C .

T O L U C A , E D O . M E X .

V E R A C R U Z , V E R .

RELACIONES PÚBLICAS

C O R P O R A T I V O
CIUDAD DE MÉXICO

G U A D A L A J A R A , J A L .

M O N T E R R E Y , N . L .

Q U E R E T A R O , Q R O .